



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002011-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515562345 - 3]

VISTO, el expediente N° **515562345-1**, en un total de 32 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución administrativa sobre el reintegro del devengado del cálculo de su bonificación personal conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor de **MIROPE MERCEDES ALVARADO DE MENDOZA**.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N°04929-2022-0-1706-JR-LA-09, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 29 de marzo del 2023, **FALLÓ**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MIROPE MERCEDES ALVARADO DE MENDOZA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **DECLARÓ** la nulidad de la Resolución Directoral N°003097-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte (solo respecto a la demandante); y **ORDENÓ** que la demandada efectúe el pago de la Bonificación Personal de la demandante, de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105- 2001, a partir de septiembre de dos mil uno y **en tanto subsista su pensión de cesantía** y cancele a la actora, los devengados e intereses legales generados por el incumplimiento.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SEIS**, de fecha 11 de setiembre del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución N° **TRES** de fecha 29 de marzo de 2023.

Que, también en el expediente judicial, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ**, de fecha 14 de octubre del 2024, **RESUELVE: APROBAR** el Informe Pericial N° 945-2024-DRLL-PJ, que concluye que el pago por devengados de la Bonificación Personal de la demandante, de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105- 2001, es por la suma de **S/9,634.60** y por intereses legales la suma de **S/2,707.62**, y por la suma total de **S/12,342.22**, **REQUIRIENDO** a la demandada cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, mediante OFICIO N°001872-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515562345-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **MIROPE MERCEDES ALVARADO DE MENDOZA**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)"*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO** 000024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515562345-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002011-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515562345 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **MIROPE MERCEDES ALVARADO DE MENDOZA**, sobre el reintegro del devengado del cálculo de su bonificación personal conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 31-12-2023, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla y los intereses legales calculados al 14-07-2024:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR
16526853	ALVARADO DE MENDOZA MIROPE MERCEDES	04929-2022-0-1706 -JR-LA-09	S/9,634.60	S/2,707.62	S/12,342.22

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago del **MONTO MENSUALIZADO** de la Bonificación Personal en función a lo dispuesto en el D.U. N°105-2001, a favor de la pensionista **MIROPE MERCEDES ALVARADO DE MENDOZA**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO MENSUAL POR PAGAR S/
BONIFICACION PERSONAL	36.00

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que la presente liquidación se encuentra en el Listado de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución por especialidad con código de registro de aplicativo N° 1324272.

ARTICULO SETIMO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002011-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515562345 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/03/2025 - 09:31:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-03-2025 / 11:21:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
10-03-2025 / 15:51:48
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 08:56:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-03-2025 / 16:35:54